FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**7 DE JULIO DEL 2022.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-077-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera del rubro combustible asignado a la Dirección de Infraestructura de la **Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, con referencia: **AA-005-002-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Sadrach Zeledón Rocha,** alcalde; **Linda Belén Márquez García,** gerente municipal; **Orlene Lizett Centeno Úbeda**, directora de administración; **José Lawrence Valle,** director de infraestructura; **Heyling Lourdes Rivera Díaz,** directora financiera; **Natieska Irasema Peralta Tinoco,** jefa del Departamento de Contabilidad; **Karla Patricia González Lechado**, jefa del Departamento de Recursos Humanos; **Saira Lisseth Obando Orozco**, encargada de la Sección de Transporte y Combustible; **Ana Jubelka López Soza,** encargada de Bodega de Infraestructura y **Luis Enrique Gurdián Delgadillo**, contador de la Dirección de Infraestructura Vial, todos de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa. **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** En fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento del control interno implementado para la administración financiera del gasto de combustible; **B)** Comprobar que el combustible asignado y utilizado por la Dirección de Infraestructura, fue debidamente registrado, clasificado, soportado con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizado, se utilizó en actividades propias de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión; **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración financiera del gasto de combustible asignado a la Dirección de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, durante el período sujeto a revisión, fue satisfactorio; excepto por el hallazgo de control interno consistente en incompatibilidad de funciones. **2)** El combustible asignado y utilizado por la Dirección de Infraestructura fue debidamente registrado, clasificado, soportado con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; así como autorizado y utilizado en actividades propias de la municipalidad en el período sujeto a revisión. **3)** Las autoridades aplicables a la administración financiera del rubro combustible asignado a la Dirección de Infraestructura de la Municipalidad, fueron cumplidas en todos los aspectos importantes durante el período sujeto a revisión; y **4)** No se identificaron hallazgos de auditoría, ni responsables de incumplimiento a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, debe ordenarse a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, el cumplimiento de la implementación de la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, con referencia: **AA-005-002-22**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa,** derivado de la revisión a la administración financiera del rubro combustible asignado a la Dirección de Infraestructura, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Sadrach Zeledón Rocha,** alcalde; **Linda Belén Márquez García,** gerente municipal; **Orlene Lizett Centeno Úbeda**, directora de administración; **José Lawrence Valle,** director de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

infraestructura; **Heyling Lourdes Rivera Díaz,** directora financiera; **Natieska Irasema Peralta Tinoco,** jefa del Departamento de Contabilidad; **Karla Patricia González Lechado**, jefa del Departamento de Recursos Humanos; **Saira Lisseth Obando Orozco**, encargada de la Sección de Transporte y Combustible; **Ana Jubelka López Soza,** encargada de Bodega de Infraestructura y **Luis Enrique Gurdián Delgadillo**, contador de la Dirección de Infraestructura Vial, todos de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de control interno, relacionado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos dieciocho (1318) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
K/Suárez

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni